



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 0371/2018

EXP. 03/2018 MC - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (II)

Dada cuenta de expediente sobre **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (II)** al ejercicio 2018 y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2018, sobre la incoación del Expediente.

I.2.- Informe de Intervención Municipal número 091/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, en relación a la incorporación de Remanentes de crédito procedentes de los Gastos con financiación afectada procedentes del Presupuesto del 2017.

I.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 26 de febrero de 2018, para la aprobación de la modificación de créditos nº 03/2018 mediante incorporación de remanentes de crédito.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 señala:

"1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

- a) los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (artículo 163.1.a), LRHL).
- b) los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.
- c) los créditos por operaciones de capital (artículo 163.1.c), LRHL).
- d) los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (artículo 163.1.d), LRHL).

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”.

II.2.- El artículo 48 señala que “la incorporación de remanentes de crédito quedara subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL). A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideraran recursos financieros:

- a) el remanente líquido de Tesorería.
- b) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideraran recursos financieros suficientes:

- a) preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) en su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados”.

II.3.- De conformidad con lo establecido en la **D.A. 16ª del TRLRHL**, podrá utilizarse como financiación para **INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES** la parte de Remanente líquido de Tesorería coincidente con el superávit presupuestario, en términos de contabilidad nacional mientras se cumplan determinados requisitos.

La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la obligación se deberá ejecutar antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la DA 6ª L.O. 2/2012, DE 27 abril.

No obstante en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en dicho ejercicio podrá reconocerse en el siguiente, financiándose con cargo al Remanente del ejercicio de aplicación por ese importe restante y la Entidad Lcoal no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio al que se incorporen.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL y en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de RJSP respecto de la avocación de competencias, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 03/2018 sobre el Presupuesto vigente mediante **Incorporación de Remanentes para Gastos con Financiación Afectada (II)**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

- A) Avocar, por motivos de urgencia,** las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía 1667/2015 de fecha 04/09/2015.
- B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito** en virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
S	130	1510	60901	URBANISMO: PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS 2016	0,00	29.305,11	29.305,11
S	130	1510	60903	URBANISMO: U.E. ALTOS DE LA JONQUERA	0,00	195.867,21	195.867,21
S	130	1510	60905	URBANISMO: PAI SECTOR R-14	0,00	569.989,76	569.989,76
S	190	1600	62100	ALCANTARILLADO: COMPRA TERRENOS EDAR	0,00	2.149,74	2.149,74
S	190	1610	63900	AGUAS: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE (FONDO 2013)	0,00	2.590,03	2.590,03
S	190	1610	63900	AGUAS: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE (FONDO 2015)	0,00	43.717,27	43.717,27
S	190	1610	63900	AGUAS: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE (FONDO 2016)	0,00	501,15	501,15
S	190	1610	63900	AGUAS: RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN RED AGUA POTABLE (FONDO 2017)	0,00	55.755,95	55.755,95
TOTAL ÁREA DE GASTO 1					0,00 €	899.876,22 €	899.876,22 €
S	150	2310	2260900	SS.SS.: ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS	0,00	71,47	71,47
S	150	2310	2260900	SS.SS.: ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS (programa navidad)	0,00	187,00	187,00
S	150	2310	2260900	SS.SS.: ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS (Escuela navidad)	0,00	1.261,00	1.261,00
S	150	2310	2260900	SS.SS.: ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS (diversidad adultos)	0,00	2.128,02	2.128,02
S	150	2310	2260900	SS.SS.: ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS (actividades con animales)	0,00	5.850,00	5.850,00
S	150	2310	2260900	SS.SS.: ACTIVIDADES CULTURALES-DEPORTIVAS (Donativos 2017)	0,00	4.382,00	4.382,00
S	150	2310	48001	SS.SS.: PROGRAMA EMERGENCIA SOCIAL	0,00	77.372,09	77.372,09
S	220	24100	14300	EMPUJU: RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	48.141,92	48.141,92
S	220	24100	16000	EMPUJU: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	15.478,59	15.478,59
S	220	24104	14300	EMCUJU: RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	39.290,08	39.290,08
S	220	24104	16000	EMCUJU: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	12.078,50	12.078,50
S	220	24106	22199	FOTAE 2016: OTROS SUMINISTROS VARIOS	0,00	2.310,42	2.310,42
S	220	24108	2269900	FOTAV 2017: GASTOS DE FORMACIÓN	0,00	9.108,10	9.108,10
S	220	24108	14300	FOTAV 2017: RETRIBUCIONES BÁSICAS	0,00	17.226,11	17.226,11
S	220	24108	14301	FOTAV 2017: RETRIBUCIONES BÁSICAS ALUMNOS	0,00	3.947,50	3.947,50
S	220	24108	16000	FOTAV 2017: SEGURIDAD SOCIAL	0,00	2.477,89	2.477,89
TOTAL ÁREA DE GASTO 2					0,00 €	241.310,70 €	241.310,70 €
S	150	3322	62500	ARCHIVO: MOBILIARIO	0,00	9.585,95	9.585,95
TOTAL ÁREA DE GASTO 3					0,00 €	9.585,95 €	9.585,95 €
S	130	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS 2006)	0,00	540.550,34	540.550,34
S	130	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS 2015)	0,00	13.802,63	13.802,63
S	130	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS 2016)	0,00	13.002,91	13.002,91
S	130	9330	68100	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (PMS 2017)	0,00	9.844,45	9.844,45
TOTAL ÁREA DE GASTO 9					0,00 €	577.200,33 €	577.200,33 €
TOTAL AUMENTO GASTOS						1.727.973,20 €	

C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito con los compromisos de ingreso y de excesos de financiación afectados a los remanentes que se pretende incorporar con el siguiente detalle:

AUMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN ACTUAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
8701000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GFA (Excesos de financiación)	5.062.062,32	1.698.668,09	6.760.730,41
8701001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GFA (Compromisos firmes de aportación)	816.268,90	29.305,11	845.574,01
TOTAL AUMENTO INGRESOS			1.727.973,20 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local.

LA ALCALDIA-PRESIDENCIA

Doy fe
EL SECRETARIO